



Madrid, 24 de septiembre de 2018

TERCER EJERCICIO

PRIMER SUPUESTO PRÁCTICO.

D. Juan Pérez Pérez adquirió mediante compraventa en escritura pública un bien inmueble en el año 2016. El referido inmueble en 2016 tenía asignado un valor catastral derivado de la aplicación de la correspondiente Ponencia de valores total de 2010.

D. Juan Pérez Pérez, que figura como titular catastral del inmueble desde 2016, solicita el 24 de septiembre de 2018 a la correspondiente Gerencia del Catastro el acceso a los documentos que se contienen en el expediente que concluyó en el año 2008, mediante el que se rectificó la superficie del inmueble. Solicita, además, el acceso al expediente de aprobación de la mencionada Ponencia de valores total y obtención de copia del correspondiente Estudio de mercado.

Realiza su solicitud, según expone, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se debe dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- 1.- Indicar, razonadamente, qué normativa resulta de aplicación al supuesto planteado.
- 2.- Indicar qué actuaciones debe realizar la Gerencia, con relación a la solicitud formulada.

SEGUNDO SUPUESTO PRÁCTICO.

José Pérez Pérez, que reside habitualmente en Valencia, recibe el 4 de septiembre de 2018 una carta de clave concertada referente a un inmueble del que es titular catastral y que se encuentra ubicado en el municipio de Navas del Rey (Madrid), municipio en el que se está realizando un procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

- 1.- En la hipótesis de que el día 1 de octubre de 2018 el cartero acude a su domicilio, para hacerle entrega de la notificación del acuerdo al que se refería la carta de clave concertada recibida el 4 de septiembre de 2018, pero José Pérez Pérez no se encuentra en su domicilio en esos momentos. El día 2 de octubre de 2018 José Pérez Pérez utiliza la clave concertada para descargarse su notificación por medios electrónicos a través de sede electrónica del Catastro. ¿Desde qué día comenzaría a contar el plazo para que pueda interponer un recurso en caso de que no esté conforme con el contenido del acuerdo de valoración?



2.- En la hipótesis de que José Pérez Pérez extravíe su carta de clave concertada y acuda al Ayuntamiento de Navas del Rey para consultar si es posible que le hagan entrega de su notificación, y la persona que le atiende le informe de que no es posible realizar la notificación allí sin la carta de clave concertada. ¿Sería correcta la información que le ha dado el personal del Ayuntamiento de Navas del Rey? ¿De qué otras opciones le podría haber informado el personal del Ayuntamiento?

3.- En la hipótesis de que José Pérez Pérez acuda con la carta de clave concertada al Ayuntamiento de Valencia. ¿Podrá practicar allí la notificación electrónica?

4.- En la hipótesis de que en lugar de José Pérez Pérez se tratase de una persona jurídica ¿estaría obligada dicha persona jurídica a practicar la notificación electrónica?

TERCER SUPUESTO PRÁCTICO.

Con fecha 2 de abril de 2015, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) comunica a la Dirección General del Catastro el fallecimiento de Doña Carmen Echenique Roldán con fecha 3 de diciembre de 2014.

Posteriormente con fecha 21 de marzo de 2016, el cónyuge viudo de la causante, Don Gaspar de la Serna Martínez, presenta declaración catastral por alteración de la titularidad catastral, modelo 901, ante la Gerencia Regional del Catastro de Castilla y León, solicitando el cambio de titularidad de los bienes de su esposa a su nombre por ser el heredero universal de sus bienes.

Para ello, aporta los siguientes documentos:

- Certificado de defunción de Doña Carmen Echenique Roldán.
- Copia simple del testamento de Doña Carmen, donde instituye a su cónyuge como heredero universal de sus bienes y atribuye a sus hijos, Doña María de la Serna Echenique y Don Leopoldo de la Serna Echenique, lo que por legítima les corresponda en su herencia. Testamento otorgado ante notario en fecha 29 de noviembre de 1988.
- Documento donde se contiene hijuela* a favor de Doña Carmen Echenique Roldán del año 1981 resultante de la partición de bienes de sus padres.
- En esta hijuela* del año 1981 figura un inmueble de naturaleza urbana situado en el municipio de Medina del Campo (Valladolid) que consta en el Catastro Inmobiliario a nombre de Doña Carmen Echenique Roldán y, en relación con el mismo, también es Don Gaspar de la Serna quién aporta el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a nombre de Doña Carmen Echenique Roldán.

En la hijuela también figuran 4 parcelas de naturaleza rústica ubicadas en el municipio de Villalón de Campos (Valladolid), en cuya descripción consta el nombre del paraje, la superficie, municipio y los linderos.



Hay que señalar que, en el Catastro Inmobiliario, no figura Doña Carmen Echenique Roldán como titular catastral de ninguna parcela de naturaleza rústica en el municipio de Villalón de Campos.

()Hijuela: Documento privado donde se reseñan los bienes que tocan en una participación a cada heredero*

Se debe dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Qué actuaciones debe llevar a cabo la Dirección General del Catastro ante la comunicación recibida desde la Agencia Estatal de la Administración del Estado?
- 2.- ¿Qué actuaciones debe llevar a cabo la Gerencia del Catastro y qué documentos debe solicitar al interesado para poder tramitar las pretensiones del interesado?

CUARTO SUPUESTO PRÁCTICO.

D. Arturo Vázquez Vázquez, el día 20 de septiembre de 2018 a la Gerencia Territorial del Catastro, actuando en nombre del matrimonio formado por Dña. Ana García García y D. Pedro Álvarez Álvarez, presenta un escrito, suscrito por D. Arturo Vázquez Vázquez, con relación al acuerdo de valoración catastral de la finca urbana de referencia catastral 0035811VK4895N0001JP, dictado en el procedimiento de valoración colectiva de carácter general llevado a cabo en el municipio de Peñala de Arriba y notificado en fecha 1 de septiembre de 2018. D. Arturo Vázquez Vázquez aporta como documentación su Documento Nacional de Identidad (DNI) así como copia de los DNI de Dña. Ana García García y D. Pedro Álvarez Álvarez y el acuerdo de valoración catastral notificado.

En el escrito, se manifiesta la disformidad con la titularidad catastral de la finca en cuestión, pues en el acuerdo de valoración figura Dña. Ana García García al 100%, sin embargo, se señala que la titularidad corresponde al 50% de cada uno de los cónyuges.

D. Arturo Vázquez Vázquez solicita, además, a la Gerencia Territorial del Catastro, por encargo del matrimonio, un certificado de todos los bienes inmuebles de Dña. Ana García García y D. Pedro Álvarez Álvarez.

Se debe dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- 1.- Calificar dicho escrito de disconformidad motivando la respuesta.
- 2.- ¿Es suficiente la documentación aportada por D. Arturo Vázquez Vázquez para actuar en nombre de Dña. Ana García García y D. Pedro Álvarez Álvarez ó tendría que aportar más documentación? Razonar la respuesta.
- 3.- En relación con la disconformidad suscitada relativa a la titularidad, ¿qué documentación debería aportar para acreditar la cuota o porcentaje de titularidad catastral que se pretende?
- 4.- ¿Es posible la obtención del certificado por parte de D. Arturo Vázquez Vázquez con la documentación aportada con el escrito de disconformidad anteriormente citado? En caso de que no fuese posible, ¿qué documentación debería aportar?, ¿cómo debe actuar la Gerencia?



QUINTO SUPUESTO PRÁCTICO.

Con fecha 27 de abril de 2015 se presenta modelo de declaración 902N ante un ayuntamiento con el que la Dirección General del Catastro tiene suscrito un convenio de colaboración en materia de gestión catastral para la tramitación de expedientes de alteración de carácter físico y económico en régimen de encomienda de gestión. La nueva construcción es un chalet aislado construido en suelo urbano, con una categoría constructiva media. La documentación que se aporta es la siguiente (ver Anexo I):

- Planos
- Fotografía
- Certificado final de obra

En el municipio se ha iniciado el procedimiento de regularización catastral con la publicación en el BOE de la Resolución de 20 de diciembre de 2014, de la Dirección General del Catastro por la que se determinan los municipios y periodo de aplicación del procedimiento de regularización catastral.

La ponencia total del municipio se aprobó en el año 2014. El resumen se adjunta en Anexo II. No se ha realizado ningún otro procedimiento de valoración colectiva en el municipio. El bien inmueble se encuentra situado en una zona residencial con una edificabilidad fijada en el planeamiento urbanístico de 0,3 m²/m².

El ayuntamiento solicita en abril de 2018 la aplicación del coeficiente de actualización de valores catastrales para el ejercicio 2019 regulada en el artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI).

Se debe dar respuesta a las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuál es el procedimiento por el que debe incorporarse en la Base de Datos Catastral la alteración de obra nueva?
- 2.- Calcular el valor catastral total, así como el valor catastral del suelo y el valor catastral de la construcción del bien inmueble para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.
- 3.- Calcular el valor catastral para el ejercicio 2019, estimando el posible coeficiente de actualización a aplicar teniendo en cuenta los aplicados en estos últimos años (Anexo III).

Se deberán entregar los cálculos realizados para la determinación de los valores catastrales solicitados, justificando las decisiones adoptadas.

Se cumplimentará las hojas de soluciones con el resultado obtenido en cada uno de los tres puntos de este apartado. La lectura pública se ceñirá estrictamente al contenido de la hoja de soluciones en lo que se refiere a este supuesto.



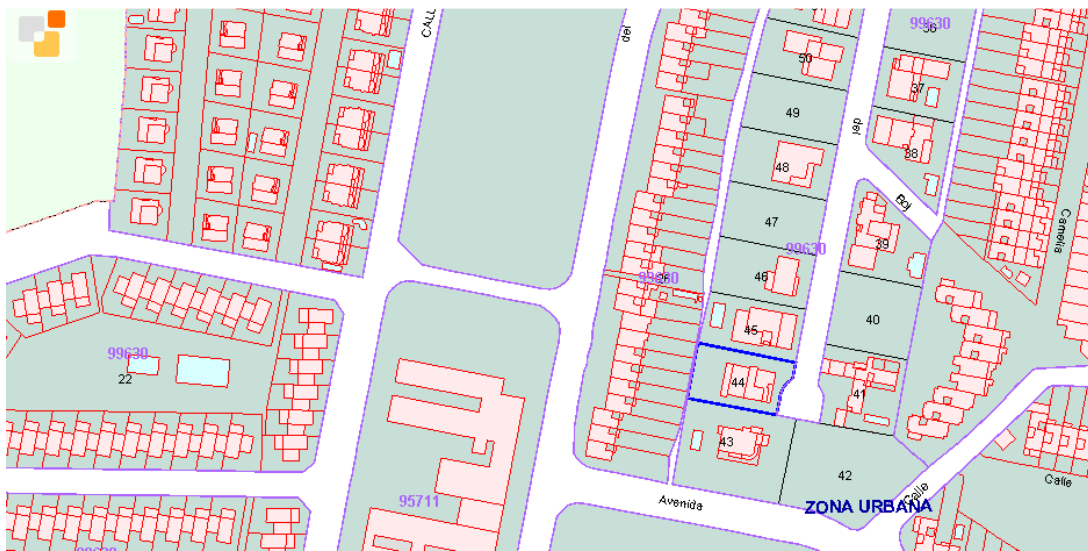
ANEXO I.

DOCUMENTACIÓN DE LA ALTERACIÓN

- Planos
- Fotografía de fachada
- Certificado final de obra

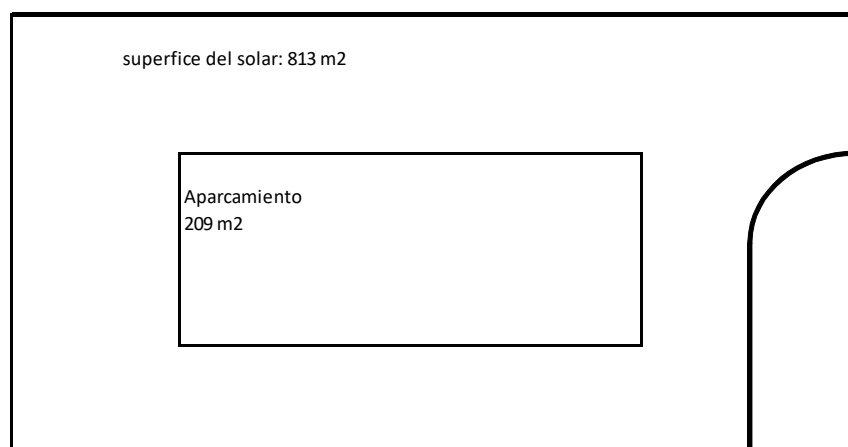
Plano de situación:

Superficie del solar: 813 m²



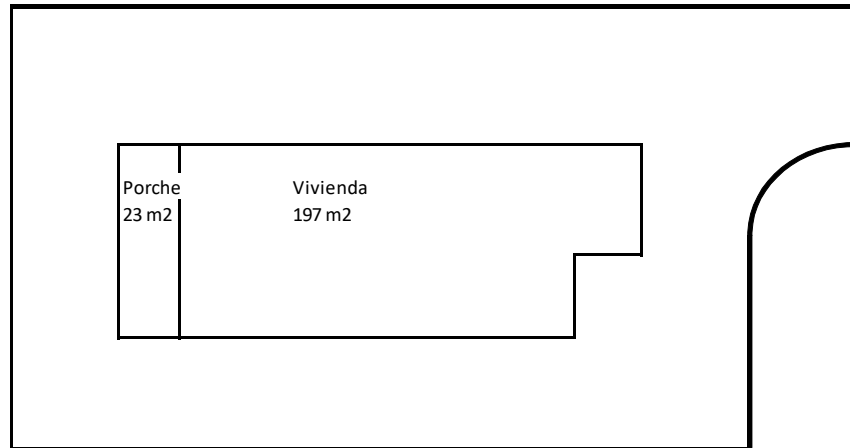
Planos por planta:

PLANTA SEMISOTANO

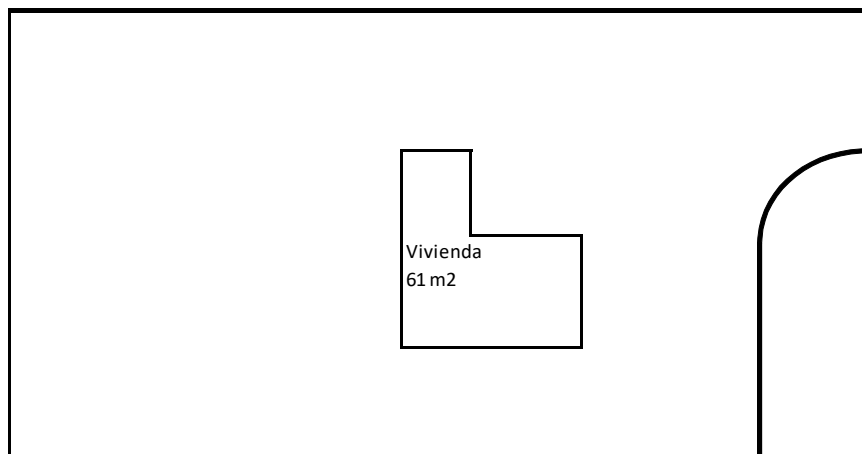




PLANTA BAJA



PLANTA PRIMERA



Fotografía de Fachada



Fachada situacion calle



Certificado final de obra



Consejo Superior
de los Colegios de Arquitectos
de España



CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS OFICIALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS
TÉCNICOS

CERTIFICADO FINAL DE OBRA

(ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SIN VISADO DEL COLEGIO PROFESIONAL)

EDIFICACIÓN	VIVIENDA UNIFAMILIAR
Tipo de Obra:	VIVIENDA UNIFAMILIAR
Emplazamiento:	CALLE BOJ Nº 20 URB. [REDACTED]
Localidad:	[REDACTED]
Licencia de obras:	29/02/2012
PROMOTOR	[REDACTED]
CONSTRUCTOR	[REDACTED]
PROYECTISTA	[REDACTED]

EL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Nombre: [REDACTED]
Titulación: ARQUITECTO TÉCNICO
Coleg. Nº: [REDACTED] del Colegio de [REDACTED]

- 130 / 1 :

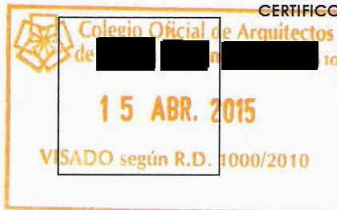


CERTIFICO: Que la ejecución material de la obra reseñada ha sido realizada bajo mi dirección, habiendo controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el Proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en [REDACTED] A. 8 DE ENERO DE 2015

EL DIRECTOR DE OBRA

Nombre: [REDACTED]
Titulación: ARQUITECTO
Coleg. Nº: [REDACTED] del Colegio de [REDACTED]



CERTIFICO: Que con fecha 7 de ENERO de 2015, la edificación reseñada ha quedado terminada bajo mi dirección de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en [REDACTED] A. 8 DE ENERO DE 2015

Documentación adjunta:

- Relación de modificaciones en obra compatibles con las condiciones de la licencia (C.T.E. Anejo II. 3.3.a)
- Relación de controles realizados y sus resultados (C.T.E. Anejo II. 3.3.b)



ANEXO II.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA REALIZADO EN EL MUNICIPIO

Acuerdo de aprobación de ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del municipio en junio de 2014

Inicio de notificación individualizada de los nuevos valores catastrales en septiembre de 2014.

Módulos básicos aplicables en el municipio:

- MBR= 588 €/M2
- MBC= 600 €/M2

Relación de polígonos y zona de valor (el bien inmueble se encuentra en la zona de valor R39).

PONENCIA DE VALORACIÓN DEL MUNICIPIO		Año ponencia: 2014								
RELACIÓN DE POLÍGONOS										
Pol	Denominación	MBC	Importe MBR	Importe	G+B	G+B/UNI	VUB	Importe	VRB	Importe
	ABA LA ABADIA	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R38	462,00
	ACA ACADEMIA	2	600,00 1	588,00	1,60	1,10	U46	58,00	R33	698,00
	ALB ALBERCA	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R36	546,00
	AUT AUTOVIA MADRID	2	600,00 1	588,00	1,60	1,30	U35	251,00	R37	504,00
	AZU AZUCAICA	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R38	462,00
	BEA BEATRIZ	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40		350,00	R34	643,00
	BTO EL BEATO	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40	U31	350,00	R38	462,00
	BUE BUENAVISTA	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R29	948,00
	CAM CASA DE CAMPO	2	600,00 1	588,00	1,60	1,30	U38	188,00	R31	818,00
	CAR CARRASCOSO	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R37	504,00
	CAS CASCO HISTÓRICO	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R29	948,00
	CIG CIGARRALES	2	600,00 1	588,00	1,60	1,10	U46	58,00	R31	818,00
	CPA CERRO PALOS	2	600,00 1	588,00	1,60	1,10	U48	40,00	R40	391,00
	EUR AVENIDA EUROPA	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R27	1.088,00
	HRE HUERTA DEL REY	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R31	818,00
	IN1 INDUSTRIAL 1	2	600,00 1	588,00	1,60	1,30	U32	328,00	R42	333,00
	IN2 INDUSTRIAL 2	2	600,00 1	588,00	1,60	1,30	U37	205,00	R47	210,00
	PER PERALEDA-PARAPL-SAN	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R35	588,00
	PIN PINEDO	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R38	462,00
	PLG POLIGONO RESIDENCIAL	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R33	698,00
	PTE PARQUE TECNOLÓGICO O	2	600,00 1	588,00	1,60	1,30	U37	205,00	R47	210,00
	SB1 SAN BERNARDO	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40	U29	419,00	R32	758,00
	SB2 SAN BERNARDO-MONTESI	2	600,00 1	588,00	1,60	1,10	U43	99,00	R37	504,00
	STB SANTA BARBARA	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R31	818,00
	STE SANTA TERESA	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40	U21	752,00	R26	1.158,00
	VAL VALPARAISO-LA LEGUA	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R39	420,00
	VBA VEGA BAJA	2	600,00 1	588,00	1,60	1,40			R29	948,00
	VHE VISTAHERMOSA	2	600,00 1	588,00	1,60	1,10	U42	116,00	R35	588,00



MINISTERIO DE HACIENDA
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso
en el Cuerpo Superior de Gestión Catastral

RELACIÓN DE ZONAS DE VALOR													
Z.Val	VALORES DE REPERCUSIÓN									VALOR UNITARIO		REDUCCIÓN	
	Vivienda	Comercial	Oficinas	Industri.	Turístico	Garajes	otros2	Otros3	Z.verde	Equipam.	Inicial	UA	NU
R25A	1.233,00	2.450,00	1.233,00	882,00	1.233,00	245,00			125,0	925,00		0,60	0,80
R25B	1.233,00	2.150,00	1.233,00	882,00	1.233,00	245,00	1.233,00		125,0	925,00		0,60	0,80
R25C	1.233,00	1.850,00	1.233,00	882,00	1.233,00	245,00			125,0	925,00		0,60	0,80
R25D	1.233,00	1.500,00	1.233,00	882,00	1.233,00	245,00			125,0	925,00		0,60	0,80
R26	1.158,00	1.158,00	1.158,00	882,00	1.158,00	230,00			115,0	870,00		0,60	0,80
R26M	1.158,00	1.850,00	1.158,00	882,00	1.158,00	230,00			115,0	870,00		0,60	0,80
R26J	1.158,00	2.500,00	1.158,00	882,00	1.158,00	230,00			115,0	870,00		0,60	0,80
R26L	1.158,00	2.150,00	1.158,00	882,00	1.158,00	230,00			115,0	870,00		0,60	0,80
R26A	1.158,00	2.025,00	1.158,00	882,00	1.158,00	230,00			115,0	870,00		0,60	0,80
R26C	1.158,00	1.450,00	1.158,00	882,00	1.158,00	230,00	1.158,00		115,0	870,00		0,60	0,80
R26B	1.158,00	1.750,00	1.158,00	882,00	1.158,00	230,00			115,0	870,00		0,60	0,80
R27	1.088,00	1.088,00	1.088,00	882,00	1.088,00	220,00			110,0	815,00		0,60	0,80
R27Y	1.088,00	2.200,00	1.088,00	882,00	1.088,00	220,00			110,0	815,00		0,60	0,80
R27Z	1.088,00	2.500,00	1.088,00	882,00	1.088,00	220,00			110,0	815,00		0,60	0,80
R27W	1.088,00	1.500,00	1.088,00	882,00	1.088,00	220,00			110,0	815,00		0,60	0,80
R27A	1.088,00	1.900,00	1.088,00	882,00	1.088,00	220,00			110,0	815,00		0,60	0,80
R27B	1.088,00	1.625,00	1.088,00	882,00	1.088,00	220,00			110,0	815,00		0,60	0,80
R28	1.018,00	1.018,00	1.018,00	882,00	1.018,00	205,00			100,0	765,00		0,60	0,80
R28X	1.018,00	1.850,00	1.018,00	882,00	1.018,00	205,00			100,0	765,00		0,60	0,80
R28Y	1.018,00	2.200,00	1.018,00	882,00	1.018,00	205,00			100,0	765,00		0,60	0,80
R28Z	1.018,00	2.500,00	1.018,00	882,00	1.018,00	205,00			100,0	765,00		0,60	0,80
R28A	1.018,00	1.650,00	1.018,00	882,00	1.018,00	205,00	1.018,00		100,0	765,00		0,60	0,80
R28W	1.018,00	1.500,00	1.018,00	882,00	1.018,00	205,00			100,0	765,00		0,60	0,80
R29	948,00	948,00	948,00	882,00	948,00	190,00			95,0	710,00		0,60	0,80
R29B	948,00	1.650,00	948,00	882,00	948,00	190,00			95,0	710,00		0,60	0,80
R29W	948,00	1.500,00	948,00	882,00	948,00	190,00			95,0	710,00		0,60	0,80
R29X	948,00	1.850,00	948,00	882,00	948,00	190,00			95,0	710,00		0,60	0,80
R29Y	948,00	2.200,00	948,00	882,00	948,00	190,00			95,0	710,00		0,60	0,80
R29C	948,00	1.325,00	948,00	882,00	948,00	190,00			95,0	710,00		0,60	0,80
R29A	948,00	1.900,00	948,00	882,00	948,00	190,00			95,0	710,00		0,60	0,80
R30	883,00	883,00	883,00	882,00	883,00	175,00			90,0	660,00		0,60	0,80
R30B	883,00	1.150,00	883,00	882,00	883,00	175,00			90,0	660,00		0,60	0,80
R30X	883,00	1.850,00	883,00	882,00	883,00	175,00			90,0	660,00		0,60	0,80
R30Y	883,00	2.200,00	883,00	882,00	883,00	175,00			90,0	660,00		0,60	0,80
R30A	883,00	1.325,00	883,00	882,00	883,00	175,00			90,0	660,00		0,60	0,80
R31	818,00	818,00	818,00	818,00	818,00	165,00			80,0	615,00		0,60	0,80
R31A	818,00	1.150,00	818,00	818,00	818,00	165,00			80,0	615,00		0,60	0,80
R31B	818,00	975,00	818,00	818,00	818,00	165,00			80,0	615,00		0,60	0,80
R32	758,00	758,00	758,00	758,00	758,00	150,00			75,0	570,00		0,60	0,80
R33	698,00	698,00	698,00	698,00	698,00	140,00			70,0	525,00		0,60	0,80
R33B	698,00	1.050,00	698,00	698,00	698,00	140,00			70,0	525,00		0,60	0,80
R33C	698,00	875,00	698,00	698,00	698,00	140,00			70,0	525,00		0,60	0,80
R33A	698,00	1.220,00	698,00	698,00	698,00	140,00			70,0	525,00		0,60	0,80
R34	643,00	643,00	643,00	643,00	643,00	130,00			65,0	480,00		0,60	0,80
R35	588,00	588,00	588,00	588,00	588,00	120,00			60,0	440,00		0,60	0,80
R36	546,00	546,00	546,00	546,00	546,00	110,00			55,0	410,00		0,60	0,80
R37	504,00	504,00	504,00	504,00	504,00	100,00			50,0	380,00		0,60	0,80
R38	462,00	462,00	462,00	462,00	462,00	90,00			45,0	345,00		0,60	0,80
R39	420,00	420,00	420,00	420,00	420,00	85,00			40,0	315,00		0,60	0,80
R40	391,00	391,00	391,00	391,00	391,00	80,00			40,0	295,00		0,60	0,80
R42	333,00	333,00	333,00	333,00	333,00	65,00			35,0	250,00		0,60	0,80
R47	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	50,00			20,0	160,00		0,60	0,80



MINISTERIO DE HACIENDA
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso
en el Cuerpo Superior de Gestión Catastral

	VALORES UNITARIOS				REDUCCIÓN	
	Z.Val	Val.Uni.	Z.verde	Equipam.	Inicial	
					UA	NU
U20		799,00	80,00	600,00	0,60	0,80
U21		752,00	75,00	565,00	0,60	0,80
U26		525,00	52,00	395,00	0,60	0,80
U29		419,00	42,00	315,00	0,60	0,80
U31		350,00	35,00	260,00	0,60	0,80
U32		328,00	33,00	245,00	0,60	0,80
U35		251,00	25,00	190,00	0,60	0,80
U36		229,00	23,00	170,00	0,60	0,80
U37		205,00	21,00	155,00	0,60	0,80
U38		188,00	19,00	140,00	0,60	0,80
U42		116,00	12,00	85,00	0,60	0,80
U43		99,00	10,00	75,00	0,60	0,80
U44		84,00	8,50	65,00	0,60	0,80
U45		70,00	7,00	55,00	0,60	0,80
U46		58,00	6,00	45,00	0,60	0,80
U47		48,00	5,00	35,00	0,60	0,80
U48		40,00	4,00	30,00	0,60	0,80
U49		32,00	3,00	25,00	0,60	0,80
PU37		205,00	20,00	155,00	50,00	0,80
PU46		58,00	6,00	45,00	15,00	0,80
PU48		40,00	4,00	30,00	10,00	0,80



ANEXO III.

**LISTADO DE LOS COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES
CATASTRALES (Art. 32.2 TRLCI) APROBADOS POR LAA LEYES DE PRESUPUESTOS
GENERALES DEL ESTADO**

AÑO DE ENTRADA EN VIGOR PONENCIA VALORES	2014	2015	2016	2017
1984, 1985, 1986 y 1987	1.13	1.13	1.13	1,08
1988	1.12	1.12	1.12	1,08
1989	1.11	1.11	1.11	1,08
1990	1.10	1.10	1.10	1,08
1994	1.10	1.10	1.10	1,07
1995	1.10	1.10	1.10	1,06
1996	1.10	1.10	1.10	1,05
1997, 1998, 1999 y 2000	1.10	1.10	1.10	1,04
2001 y 2002	1.10	1.10	1.10	1,03
2003	1.06	1.06	1.06	1,03
2005	--	--	0,92	0,92
2006	0.85	0.83	0,82	0,92
2007	0.80	0.78	0,77	0,92
2008	0.73	0.71	0,70	0,92
2009	--	0.78	0,77	0,92
2010	--	--	0,85	0,90
2011	--	--	--	0,87



HOJA DE SOLUCIONES

Pregunta 1

--

Pregunta 2

	2015	2016	2017	2018
Valor suelo				
Valor construcción				
Valor catastral				

Pregunta 3

Coefficiente de actualización estimado para 2019 (art.32.2 TRLCI)	
Valor catastral 2019	